



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2003

No. 36-Bis.

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE DOCE INMUEBLES DE “ALTO RIESGO” EN LAS COLONIAS ALGARIN, BUENAVISTA, CENTRO, GUERRERO, OBRERA Y VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC, COLONIAS: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, INDUSTRIAL Y SAN FELIPE DE JESÚS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE Y PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	2
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	7
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HOGAR Y REDENCIÓN Y TECOLALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	9
DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	13
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	15
DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIOS TEPANCO, CALVARIO, CENTRO, TEPETITLA, LAS FLORES, CUAHILAMA Y COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA LUCIA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	25
DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	28

Continúa en la Pág. 58

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO EXPROPIATORIO DE DOCE INMUEBLES DE “ALTO RIESGO” EN LAS COLONIAS ALGARIN, BUENAVISTA, CENTRO, GUERRERO, OBRERA Y VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTÉMOC, COLONIAS: CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, INDUSTRIAL Y SAN FELIPE DE JESÚS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO, COLONIAS 20 DE NOVIEMBRE Y PENSADOR MEXICANO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

CONSIDERANDO

Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y de los programas que se deriven de él;

Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa 78, Avenida Casa del Niño, Colonia Algarín lote 11, manzana 175; actualmente Toribio Medina número 78, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 297.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.93 metros y rumbo S 87°48'27" W, con Calle Toribio Medina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.07 metros y rumbo N 02°19'04" W, con predio Cuenta Catastral 08-123-16; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta 9.87 metros y rumbo N 87°27'40" E, con los predios Cuenta Catastral 08-123-19 y 08-123-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.13 metros y rumbo S 02°26'54" E, con predio Cuenta Catastral 08-123-14, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 204 de la Calle de Mina, Colonia Centro; actualmente Mina número 204, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 1,563.94 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 0.60 metros y rumbo S 77°05'05" E, con predio Cuenta Catastral 12-143-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 57.34 metros y rumbo S 05°57'05" W, con predio Cuenta Catastral 12-143-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.65 metros y

rumbo N 81°38'40" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.52 metros y rumbo N 81°59'41" W, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea de 67.61 metros y rumbo N 06°06'34" E, con predio Cuenta Catastral 12-143-45; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 22.76 metros y rumbo S 83°55'53" E, con Calle Mina; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 11.04 metros y rumbo S 07°56'24" W, con predio Cuenta Catastral 12-143-08, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 26 de Calle Mariana R. del Toro de Lazarín y el terreno que ocupa, con frente al Sur y limitada al Norte por la Casa número 50 de la Calle República de Perú; actualmente Mariana R. del Toro Lazarín número 26, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 842.30 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.40 metros y rumbo S 89°31'18" W, con Calle Mariana R. del Toro Lazarín; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 36.67 metros y rumbo N 03°48'50" W, con predio Cuenta Catastral 04-076-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.32 metros y rumbo N 87°37'34" E, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.37 metros y rumbo N 02°37'02" W, con propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 2.37 metros y rumbo N 82°02'21" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 0.37 metros y rumbo N 02°36'09" W, con propiedad particular; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 11.66 metros y rumbo N 86°21'25" E, con propiedad particular; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 38.65 metros y rumbo S 03°49'25" E, con los predios Cuenta Catastral 04-076-04 y 04-076-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Edificio 22 de la Calle de Orozco y Berra, Predio 20, Manzana 147, de la Décima Segunda Región Catastral; actualmente Orozco y Berra número 22, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 847.02 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.65 metros y rumbo S 75°37'43" E, con Calle Orozco y Berra; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 46.24 metros y rumbo S 16°25'20" W, con predio Cuenta Catastral 12-147-23; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 31.33 metros y rumbo N 62°01'46" W, con los predios Cuenta Catastral 12-147-10 y 12-147-13; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 14.42 metros y rumbo N 21°18'51" E, con predio Cuenta Catastral 12-147-16; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 17.02 metros y rumbo S 73°42'60" E, con predio Cuenta Catastral 12-147-15; del vértice número 6 al vértice número 1 en línea recta de 25.11 metros y rumbo N 15°59'58" E, con predio Cuenta Catastral 12-147-15, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Edificio marcado con el número 38 de la Calle de Antonio Solís y terreno en que está construida, Colonia Obrera; actualmente Antonio Solís número 38, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 147.77 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.82 metros y rumbo S 81°37'05" W, con Calle Antonio Solís; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.80 metros y rumbo N 08°12'42" W, con predio Cuenta Catastral 08-093-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.00 metros y rumbo N 83°18'14" E, con predio Cuenta Catastral 08-093-50; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.57 metros y rumbo S 07°39'41" E, con predio Cuenta Catastral 08-093-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 381, Avenida Isabel la Católica Lote 42, Manzana 47, fraccionamiento El Cuartelito; actualmente Calle Isabel la Católica número 381, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 529.19 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 24.19 metros y rumbo S 88°26'57" W, con predio Cuenta Catastral 08-084-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.51 metros y rumbo N 01°33'28" W, con predio Cuenta Catastral 08-084-52; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 24.95 metros y rumbo N 88°18'18" E, con Calle Francisco Olaguibel; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 21.58 metros y

rumbo S 00°27'31'' W, con Calle Isabel la Católica, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Predio formado por la fracción sur del lote 24 y el lote 26 Manzana 28 del Fraccionamiento Vista Alegre; actualmente José Sotero Castañeda número 613, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 181.04 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 12.12 metros y rumbo S 05°27'34'' W, con Calle José Sotero Castañeda; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.95 metros y rumbo N 84°13'48'' W, con predio Cuenta Catastral 07-135-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.05 metros y rumbo N 05°10'15'' E, con los predios Cuenta Catastral 07-135-16 y 07-135-17; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.01 metros y rumbo S 84°29'29'' E, con predio Cuenta Catastral 07-135-11, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote Uno, Manzana 9, Colonia Proletaria Constitución de la República, en esta Ciudad; actualmente León Guzmán número 144, Colonia Constitución de la República, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 219.17 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.42 metros y rumbo N 66°05'58'' E, con Calle José Ma. Castillo Velasco; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 21.15 metros y rumbo S 22°59'38'' E, con Calle León Guzmán; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.41 metros y rumbo S 67°10'02'' W, con predio Cuenta Catastral 062-335-01; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.95 metros y rumbo N 23°01'02'' W, con predio Cuenta Catastral 062-335-22, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Excélsior número 141, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 99.84 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 5.42 metros y rumbo N 79°59'36'' W, con Calle Excélsior; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.99 metros y rumbo N 08°39'53'' E, con predio Cuenta Catastral 15-87-08; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 5.67 metros y rumbo S 80°44'44'' E, con predio Cuenta Catastral 15-87-55; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.06 metros y rumbo S 09°27'35'' W, con predio Cuenta Catastral 15-87-06, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Lote de Terreno Número 9, Manzana 24, Colonia San Felipe de Jesús, Poblado de Santiago Atzacolco; actualmente Hualahuises número 388, Colonia San Felipe de Jesús, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 395.65 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo N 64°23'09'' W, con predio Cuenta Catastral 63-418-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.88 metros y rumbo N 25°37'36'' E, con los predios Cuenta Catastral 63-418-13 y 63-418-14; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.82 metros y rumbo S 64°34'26'' E, con predio Cuenta Catastral 63-418-07; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.95 metros y rumbo S 25°21'31'' W, con Calle Hualahuises, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 96 de la Calle Choferes, Colonia 20 de Noviembre; actualmente Choferes número 96, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 221.39 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.21 metros y rumbo S 76°19'57'' E, con Calle Choferes; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.05 metros y rumbo N 14°38'01'' E, con Calle Cerámica; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.08 metros y rumbo N 75°34'53'' W, con predio Cuenta

Catastral 18-046-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.31 metros y rumbo S 19°08'10'' W, con predio Cuenta Catastral 18-046-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Fracción Sureste del Lote 7 de la Manzana 26 Sección Primera de la Colonia Pensador Mexicano; actualmente Oceanía número 231, Colonia Pensador Mexicano, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 246.65 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.96 metros y rumbo N 46°52'30'' E, con Avenida Oceanía; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.91 metros y rumbo S 47°04'24'' E, con predio Cuenta Catastral 19-248-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.41 metros y S 36°14'11'' W, con predio Cuenta Catastral 19-248-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.74 metros y rumbo N 45°49'03'' W, con predio Cuenta Catastral 19-248-17, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de marzo del dos mil tres.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA ARGENTINA ANTIGUA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN MIGUEL HIDALGO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Argentina Antigua;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropian a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Argentina Antigua, Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo, con superficie total de 1,038.72 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA MEXICO - TACUBA, CALLE LAGO ARGENTINA, CALLE LAGO MARACAIBO Y CALLE LAGO VIEDMA	CALLE LAGO VIEDMA Y CALLE LAGO XIMILPA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALZADA MEXICO - TACUBA	CALLE IGNACIO ALLENDE, CALLE GENERAL MARIANO ARISTA Y CALZADA MEXICO - TACUBA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
07	1,038.72

COLONIA: ARGENTINA ANTIGUA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,038.72	32	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	22	123.55
05	10	261.14
15	18	58.72

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
15	22	173.80
16	15	150.77
17	40	113.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	33	157.26
TOTAL	07	1,038.72

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTL- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS HOGAR Y REDENCIÓN Y TECOLALCO, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Hogar y Redención y Tecolalco;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios

como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Hogar y Redención y Tecolcalco, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 1,634.90 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
HOGAR Y REDENCION	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AGUSTIN LARA	CALLE AGUSTIN LARA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA SANTA LUCIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE 23

**COLONIA: HOGAR Y REDENCION
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	897.98	410	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
I	06	182.22
II	01	225.42
II	16	143.71
VIII	24	191.08
VIII	28	155.55

TOTAL	05	897.98
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
TECOLALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 1	CIRCUITO PELON OSUNA, CALLE TECOLALCO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE PUEBLO NUEVO

**COLONIA: TECOLALCO
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
05	736.92	411	1/1

MANZANA	LOTE	SUP.M2
01	03	142.47
02	19	151.31
07	01	190.87
07	14	146.63
08	11	105.64

TOTAL	05	736.92
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
10	1,634.90

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Martín Carrera;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Martín Carrera, Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, con superficie total de 5,051.00 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropiaron es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MARTIN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ARTES, CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN Y AV. GRAL. MARIANO ARISTA (FERROCARRIL HIDALGO)	AV. GRAL. MARIANO ARISTA (FERROCARRIL HIDALGO), CALLE GENERAL PEDRO MARIA DE ANAYA Y CALLE GENERAL VICENTE GUERRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. CANTERA (EJE 5 NORTE), CALLE GRAL. MARIANO SALAS, CALLE INDUSTRIA Y CALLE ARTES.	CALLE GENERAL PEDRO MARIA DE ANAYA, CALLE GRAL. FRANCISCO COSS, CALZ. SAN JUAN DE ARAGON Y 5 DE FEBRERO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
20	5,051.00

**COLONIA: MARTIN CARRERA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
20	5,051.00	620	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	24	343.96
24	10	135.22
25	35	132.65
41	06	107.22
43	17	136.34
50	06	144.25
50	07	59.38
51	51	630.50

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
53	05	130.11
55	10	447.22
57	18	114.05
57	21	453.83
58	07	115.16
58	07A	138.86
58	10	484.33
58	20	550.08

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	23	101.08
60	29	131.59
64	22	537.90
66	34	157.27

TOTAL	20	5,051.00
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir

verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLALPAN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Andrés Totoltepec;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo San Andrés Totoltepec, Delegación del Distrito Federal en Tlalpan, con superficie total de 28,833.55 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES TOTOLTEPEC	TLALPAN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. DEL ROSAL, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CAMINO REAL A XICALCO, CALLE HERRERIA, CALLE LAS FLORES Y CALLE XOCHITLALLI	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE TERRAZAS, CAMINO VIEJO A XICALCO, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE ERASMO RODEA, CALLE 5 DE MAYO, CAMINO REAL AL AJUSCO Y CALLE 5 DE FEBRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA Y DIAGONAL 5 DE MAYO	CARRETERA FEDERAL MEXICO-CUERNAVACA, CALLE XOCHITLA, CDA. TRES CRUCES, CALLE DILIGENCIAS Y 1a. CDA. DEL XITLÉ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
115	28,833.55

PUEBLO: SAN ANDRES TOTOLTEPEC
PREDIO:

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
115	28,833.55	317	1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8, 8/8

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01A	06	445.10
01A	07	361.11
01A	09	279.47
01A	26	411.48
01A	27	295.86
01A	28	312.07
01A	46	83.59
01A	47	99.56
01A	59	254.84
01A	72	247.09
02A	02	209.95
03A	23	291.49
03A	35	146.19
03A	40	106.00
03A	43	268.30
03A	46	221.57
03A	47	285.62
03A	48	189.75
03A	53	250.64
03A	62	233.88
04	12	404.43
04	195	193.81
06	42	523.29
06	58	264.31
06B	05	152.28
06B	26	99.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	20	485.95
07	39	127.22
07A	08	492.60
08	26	191.52
08	34	198.28
08	35	189.20
11	05	949.11
11	13	781.38
11	36	420.17
11	40	318.87
11C	01	343.67
13	07	199.61
14	40	136.03
14	48	297.39
15	03	72.87
15	09	80.83
15	13	179.69
15	18A	162.64
15	20A	132.85
17	02	62.00
17	14	268.18
18	40	155.16
21	06	121.19
22	28	232.72
25	19	272.89
26	10A	151.58

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
28	05	186.02
29	04	205.96
33	02	150.12
33	04	119.69
33	05A	51.71
33	06	266.12
33	08	118.95
33	12	90.90
33	36	81.13
33	49	96.21
33	50	150.76
33	51	208.25
33	52	218.17
33	54	155.71
34	16	118.30
34	17	124.17
37	17	144.07
37	22E	264.32
37	23	262.41
38	06	296.09
41A	09	372.06
41A	10	280.94
49	10	245.46
49	19	307.82
51	34	756.65
51	41	238.97

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
51	44	272.13
52	49	208.23
52	52	474.00
52	57	194.14
52	59	340.67
52	73	199.92
52A	02	238.93
52A	06	246.58
52A	07	210.89
52A	08	814.37
53	09	849.40
56	12	87.93
66	59	150.99

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
66	62	226.16
66	66	195.91
66	67	237.90
66	71	393.91
66	73	191.05
66	74	151.88
66	75	242.15
66	76	233.12
66	78	163.49
67	01	209.04
67	02	233.63
67	03	254.16
67	05	436.33

MANZANA	LOTE	SUP.M ²
67	09	233.64
67	12	208.20
67	14	246.61
67	15	207.57
67	18	311.08
67	20	189.99
67	23	189.66
67	24	190.14
67	26	158.62
67	27	161.16
67	28	114.73
TOTAL	115	28,833.55

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tlalpan.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA, BARRIOS TEPANCO, CALVARIO, CENTRO, TEPETITLA, LAS FLORES, CUAHILAMA Y COLONIA AMPLIACIÓN TEPEPAN, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.**- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Barrios Tepanco, El Calvario, Centro, Tepetitla, Las Flores, Cuahilama y Colonia Ampliación Tepepan;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Barrios Tepanco, El Calvario, Centro, Tepetitla, Las Flores, Cuahilama y Colonia Ampliación Tepepan, Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, con superficie total de 8,150.04 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CRUZ ACALPIXCA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE IGNACIO ZARAGOZA	CALLE IGNACIO ZARAGOZA Y AVENIDA TENOCHTITLAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE CEDROS, 1a. CDA. CEDROS Y CALLE CORREGIDORA	CALLE CHONTALES

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	2,003.03	210	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
68	21	422.71
70	06	288.83
71	40	171.04
72	03	170.63

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
72	11	297.07
74	05	652.75
TOTAL	06	2,003.03

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO TEPANCO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE XOCHITEPANCO	CALLE SAN VICENTE, CALLE AHUALAPA Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y CALLE MOYOTLA	PROLONG. ACOLCO Y CALLE ACOLCO

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO: TEPANCO**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	714.86	177	2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
38	17	214.63
38	18	196.54
38	19	197.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
38A	32A	106.24

TOTAL	04	714.86
-------	----	--------

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO EL CALVARIO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. SATURNINO CEDILLO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DEL CALVARIO, CALLE CARRILLO PUERTO Y CALLE SATURNINO CEDILLO	CALLE 2 DE ABRIL

**PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO: EL CALVARIO**

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	586.34	177 213	3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
43	25	265.06
43	65	321.28

TOTAL	02	586.34
-------	----	--------

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO CENTRO	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ACOLCO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO Y AND. 3 DEL CALVARIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LAZARO CARDENAS	CALLE PEDRO BENAVIDES

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

BARRIO: CENTRO

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	719.83	177	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
44	13	249.32
45	18C	133.68
47	20	336.83

TOTAL	03	719.83
-------	----	--------

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO TEPETITLA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 2 DE ABRIL	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ACALOTENCO	CALLE DEL CAMPO

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA

BARRIO: TEPETITLA

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	619.89	177 212	3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
---------	------	---------------------

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
---------	------	---------------------

52	14	87.53
55	06	131.79
56	03	46.61
56	06	109.19

56	07	121.54
56	21	123.23

TOTAL	06	619.89
-------	----	--------

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO LAS FLORES	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE LA LOMA	CALLE JACARANDA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO: LAS FLORES

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	401.86	177	1/3

MANZANA	LOTE	SUP. M²
04B	05	401.86

TOTAL	01	401.86
--------------	-----------	---------------

PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA	DELEGACION
BARRIO CUAHILAMA	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ACOLCO	CALLE ACOLCO Y CALLE 2 DE ABRIL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE 2 DE ABRIL

PUEBLO: SANTA CRUZ ACALPIXCA
BARRIO: CUAHILAMA

TOTAL DE	SUPERFICIE TOTAL	ECONOMICO	

LOTES	EN M ²	D.G.R.T.	PLANO
02	536.31	211	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
42	09	411.03
42	44	125.28

TOTAL	02	536.31
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION TEPEPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL A XOCHIMILCO	AVENIDA ACUEDUCTO Y CALLE ARBOLEDAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA DE LAS TORRES	CALLE BELLA VISTA, CALLE XICOTENCATL, CALLE LAS ROSAS, CALLE MIRASOLES Y CAMINO REAL TEPEPAN XOCHITEPEC

**COLONIA: AMPLIACION TEPEPAN
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
10	2,567.92	182	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
14	31	295.55
17	56	160.28
21	13	217.53
23	27	211.82

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	51	129.74
24	52	560.54
24	53	403.27
26	11	218.96

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	05	157.67
32	50	212.56

TOTAL	10	2,567.92
-------	----	----------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
34	8,150.04

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de

escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede ex luido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN EL PUEBLO SANTA LUCIA, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, con superficie total de 5,251.96 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE DESIERTOS TORRIDOS Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	AV. SAN ISIDRO ALTO LERMA, CALLE DESIERTO OASIS Y CALLE CIRUELOS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DESIERTOS TROPICALES Y CALLE DESIERTO DE SONORA	CJON. DESIERTOS FRIOS, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE DESIERTOS TROPICALES

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
25	5,251.96

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
25	5,251.96	422	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	16	414.04
31	17	300.10
31	18	286.58
31	20	97.09
32	05	622.79
33	01	165.67
33	02	196.14
34	01	169.01
34	08	77.88

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
35	01	211.55
35	03	186.52
35	18	149.82
35	19	143.95
35	20	147.27
35	21	175.14
35	22	133.43
35	23	128.75
35	26	209.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
36	07	102.65
36	08	100.37
36	09	222.80
36	10	127.24
36	11	331.59
36	12	286.69
36	13	264.90
TOTAL	25	5,251.96

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LAS COLONIAS JUAN ESCUTIA Y SAN LORENZO XICOTENCATL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Juan Escutia y San Lorenzo Xicotencatl, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 3,499.48 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
JUAN ESCUTIA	IZTAPALAPA
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA TEXCOCO	CALLE MIGUEL LIRA Y ORTEGA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JULIAN DE LOS REYES	CALZADA GENERAL IGNACIO ZARAGOZA

**COLONIA: JUAN ESCUTIA
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,049.30	1304	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
09	05	159.16
25	10	139.91
26	17	160.99
33	04	192.08
39	12	197-98

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
45	23	168.59
51	07	140.42
60	12	261.82
61	20	208.01
62	09	180.45

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
76	21	60.08
79	03	179.81
TOTAL	12	2,049.30

COLONIA	DELEGACION
SAN LORENZO XICOTENCATL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CALLE JOSE MARIA PARAS Y CALLE ANGEL TRIAS	AL SURESTE CON: CALLE BALVANERA Y CALLE GENERAL JOSE MARIA PATONI
AL NOROESTE CON: CALLE LICENCIADO EUSTAQUIO BUELNA Y CALLE GENERAL FLORENCIO ANTILLON	AL SUROESTE CON: CALLE CORONEL LINO MERINO Y CALLE GENERAL ANTONIO LEON

**COLONIA: SAN LORENZO XICOTENCATL
PREDIO:**

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,450.18	1303	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
106	31	209.07
120	17	206.66
121	25	204.49

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
122	13	206.91
122	28	212.26
123	15	209.68

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
123	26	201.11
TOTAL	07	1,450.18

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	3,499.48

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO SANTA LUCIA, DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santa Lucía;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santa Lucía, Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 2,670.42 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MEMBRILLO	AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AND. 5	AND. 1 ALTO LERMA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	248.43	420	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
24	31	31.13
24	33	60.17
24	34	69.17
24	43	87.96

TOTAL	04	248.43
--------------	-----------	---------------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA LUCIA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE MEMBRILLO	AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y AND. 5	AND. 1 ALTO LERMA Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTA LUCIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	2,421.99	420	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	38	93.01	24	55	90.20	24	66	91.67
24	39	87.78	24	56	90.15	24	67	88.47
24	45	90.35	24	58	89.50	24	68	132.12
24	46	88.98	24	59	90.21	24	70	89.60
24	47	88.18	24	60	90.01	24	71	80.44
24	49	45.80	24	61	88.87	24	72	73.23
24	50	43.34	24	62	89.65	24	73	72.42
24	51	88.15	24	63	175.82			
24	52	88.49	24	64	89.26			
24	54	97.07	24	65	89.22			
TOTAL							27	2,421.99

TOTAL	SUPERFICIE
LOTES	TOTAL
	EN M²
31	2,670.42

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Álvaro Obregón y Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2003.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS PLAN DE IGUALA, AMPLIACIÓN EL SANTUARIO, SAN JUAN CERRO, EL SANTUARIO, LOMAS EL MANTO, SANTA MARÍA DEL MONTE, RICARDO FLORES MAGÓN, AMPLIACIÓN RICARDO FLORES MAGÓN, EL MANTO Y SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Plan de Iguala, Ampliación El Santuario, San Juan Cerro, El Santuario, Lomas El Manto, Santa María del Monte, Ricardo Flores Magón, Ampliación Ricardo Flores Magón, El Manto y Santa Isabel Industrial;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Plan de Iguala, Ampliación El Santuario, San Juan Cerro, El Santuario, Lomas El Manto, Santa María del Monte, Ricardo Flores Magón, Ampliación Ricardo Flores Magón, El Manto y Santa Isabel Industrial, Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, con superficie total de 6,482.34 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PLAN DE IGUALA	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL A SAN LORENZO	PROLONGACION MINA Y CALLE ESTRELLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FRANCISCO SARABIA Y CALLE SANTA MONICA	CERRO DE LA ESTRELLA Y AVENIDA SANTA LUCIA

COLONIA: PLAN DE IGUALA
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,956.47	1311	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	24	198.62
02	28	182.17
02	29	197.69
02	41	398.32
02	44	184.94
02	45	257.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	31	88.29
04	38	276.08
30	14	173.21
TOTAL	09	1,956.47

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION EL SANTUARIO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CONVENTO Y CALLE SANTUARIO	CAMINO AL CERRO DE LA ESTRELLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TLAXCANES Y CALLE VISTA HERMOSA	ARROYO TLALOC

COLONIA: AMPLIACION EL SANTUARIO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
02	315.14	1320	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
12	17	192.92
19	07	122.22

TOTAL	02	315.14
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN CERRO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CIRCONIO Y CALLE DE LA ESTRELLA	CALLE RADIUM Y CALLE ESTRONCIO

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ZAPOTE Y CALLE DE LA ESTRELLA	AREA NATURAL PROTEGIDA (CERRO DE LA ESTRELLA) Y AVENIDA PANTEON

COLONIA: SAN JUAN CERRO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,488.71	1315	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	20	210.49
05	23	196.31
05	24	198.27
05	25	192.88
05	27	256.33

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	16	148.06
13	21	124.89
27	03	161.48

TOTAL	08	1,488.71
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
EL SANTUARIO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE CATEDRAL DE QUERETARO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CAPILLA DE SAN MIGUEL	CALLE CAPILLA DE SAN MIGUEL

COLONIA: EL SANTUARIO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	104.65	1312	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	16K	104.65

TOTAL	01	104.65
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LOMAS EL MANTO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SANTA GENOVEVA	CALLE SAN ROMAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE NARANJAS	CALLE NARANJAS

COLONIA: LOMAS EL MANTO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	150.12	1321	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	06	150.12

TOTAL	01	150.12
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
SANTA MARIA DEL MONTE	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN MARCOS	AREA NATURAL PROTEGIDA (CERRO DE LA ESTRELLA)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CAMINO AL CERRO DE LA ESTRELLA	PROLONGACION ESTRELLA

COLONIA: SANTA MARIA DEL MONTE
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	472.59	1317	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	27	202.05
13	16	115.94
21	38	154.60

TOTAL	03	472.59
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
RICARDO FLORES MAGON	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE NEXTLI	CALLE NEXTLI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DE TLATOANI	CALLE ESTRELLA DEL SUR

COLONIA: RICARDO FLORES MAGON
 PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	102.93	1313	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	04	102.93

TOTAL	01	102.93
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION RICARDO FLORES MAGON	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE	AL SURESTE CON:
CALZADA ERMITA IZTAPALAPA Y CALLE ESTRELLA DEL SUR	AREA NATURAL PROTEGIDA (CERRO DE LA ESTRELLA) Y CALLE VISTA HERMOSA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
2a. PRIVADA ERMITA IZTAPALAPA Y CALLE NEZAHUALPILLI	CALLE CUAUHEMOC

COLONIA: AMPLIACION RICARDO FLORES MAGON
 PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	803.60	1310	3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
18	20	121.58
22	26	168.40
25	09	120.88
41	02	198.99

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
45	11	42.43
45	15	151.32

TOTAL	06	803.60
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
EL MANTO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN LORENZO	CALLE NOGAL Y CALLE CIRCONIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MINA	PROLONGACION MINA

COLONIA: EL MANTO
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	908.64	1316	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	16	113.31
06	17	96.54
07	01	119.74
07	27	164.31
09	24	129.53

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	07	156.89
20	18	128.32

TOTAL	07	908.64
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
SANTA ISABEL INDUSTRIAL	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. XIUHAMATL	CALLE XIUHCOATL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. XIMOAYAN	CALLE XIMOAYAN

COLONIA: SANTA ISABEL INDUSTRIAL
PREDIO :

TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	179.49	1314	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
07	15	179.49

TOTAL	01	179.49
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
39	6,482.34

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2003.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SANTO TOMAS Y COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, PUEBLO SANTA CATARINA Y PUEBLO SAN ANDRÉS, BARRIO SAN MARCOS Y BARRIO SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Santo Tomás y Colonia Reynosa Tamaulipas, Pueblo Santa Catarina y Pueblo San Andrés, Barrio San Marcos y Barrio San Andrés;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Santo Tomás y Colonia Reynosa Tamaulipas, Pueblo Santa Catarina y Pueblo San Andrés, Barrio San Marcos y Barrio San Andrés, Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco, con superficie total de 15,278.41 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SANTO TOMAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. LIBER TAD Y PROPIEDAD PRIVADA	2a. CDA. SANTO TOMAS Y AVENIDA SANTO TOMAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 20 DE NOVIEMBRE Y 2a. CDA. 20 DE NOVIEMBRE	CALLE 20 DE NOVIEMBRE

COLONIA: SANTO TOMAS
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	489.36	272	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	06	81.21
04	15	99.28
05	26	133.76

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	17	175.11

TOTAL	04	489.36
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
REYNOSA TAMAULIPAS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL DE SAN MARTIN	AVENIDA TEPANTONGO, CALLE CAMPO CHOPO Y CALLE ANTONIO ROCHA LUNA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA F.F.C.C. NACIONALES DE MEXICO	ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE

COLONIA: REYNOSA TAMAULIPAS
 PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
17	3,754.40	275	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	22C	282.05
06	18	128.80
09	47	140.41
09	60	307.75
09	61	310.09
09	62	264.05
11	10	136.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	11	138.07
18	35A	129.37
20	19	143.81
22	31	123.72
27	13	473.78
27	15	506.02
28	13	244.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
29	17	146.72
29	28	138.64
30	21	140.41

TOTAL	17	3,754.40
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACION
SANTA CATARINA	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA HIDALGO	PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE TLATENCO

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE PAPANTLA Y CALLE TEPETLAPA	CALLE TLATENCO, PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE TAJIN

PUEBLO: SANTA CATARINA
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
14	3,624.97	276	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	07	251.37
02	17A	467.76
02	17B	229.85
02	21A	180.33
02	21B	192.09
02	21C	174.16

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	21D	210.80
02	69	132.44
09	10	660.68
09	11	165.04
09	11A	156.71
09	12	601.04

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
10	23	140.16
10	26	62.54
TOTAL	14	3,624.97

PUEBLO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZ. REAL DE SAN MARTIN	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON Y CALLE CAMPO ARROYO CLARO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA TEPANTONGO	CALLE REFINERIA REYNOSA TAMAULIPAS Y CALLE CAMPO TULLILO

PUEBLO: SAN ANDRES
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	3,347.07	273	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	22	124.81	03	60E	49.91	11	05	140.10
02	25	141.85	03	60G	64.49	12	27	177.05
03	18E	24.97	03	60H	149.13	12	42	137.80
03	18G	38.68	03	61A	155.47	15	01	146.63
03	22	186.51	03	63A	218.34	15	01A	112.01
03	59	367.55	05	04	276.59	17	04	122.70
03	60	68.92	07	05	142.43			
03	60B	109.36	07	08	220.06			
03	60C	39.50	09	33	132.21			
						TOTAL	24	3,347.07

BARRIO	DELEGACION
SAN MARCOS	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO Y AVENIDA ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE	CALZADA AZCAPOTZALCO LA VILLA Y CJON. SAN SIMON
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SAN SIMON, AVENIDA ANTIGUA CALZADA DE GUADALUPE Y CALLE C	CALLE AHUACATITLA Y CALLE SAN SIMON

BARRIO: SAN MARCOS
PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
12	2,270.09	270	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²	MANZANA	LOTE	SUP. M ²
07	03	142.62	10	03	295.00	13	21	329.81
07	11	104.31	11	23	254.70	14	19	140.26
07	15	186.78	11	28	175.87			
07	16	178.92	11	34	62.66			
07	17	169.79	11	37	229.37			
						TOTAL	12	2,270.09

BARRIO	DELEGACION
SAN ANDRES	AZCAPOTZALCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y CALLEJON CENTRAL	CALLEJON 1 TEPETLAPA, CALLE PAPANTLA, CALLE TEPETLAPA Y CALLE SAN ANDRES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	CALLE LOS CEDROS, CALLE TLATECPA Y AVENIDA REFINERIA DE AZCAPOTZALCO

BARRIO : SAN ANDRES

PREDIO:

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	1,792.52	274	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	95	124.09
03	98	241.77
04	40	173.53
04	42	166.41

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	46	81.81
04	49	722.61
07	09	193.56
07	10	88.74

TOTAL	08	1,792.52
--------------	-----------	-----------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
79	15,278.41

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Azcapotzalco.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de marzo de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS GRANJAS NAVIDAD, SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, LOMAS DE SAN PEDRO, MEMETLA, LAS TINAJAS, ABDIAS GARCÍA SOTO, LOMAS DE MEMETLA, AMPLIACIÓN MEMETLA, LOCAXCO, JESÚS DEL MONTE, EL MOLINITO, EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPADE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Granjas Navidad, San José de los Cedros, Lomas de San Pedro, Memetla, Las Tinajas, Abdías García Soto, Lomas de Memetla, Ampliación Memetla, Locaxco, Jesús del Monte, El Molinito, El Yaqui y Ampliación El Yaqui;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la

vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Granjas Navidad, San José de los Cedros, Lomas de San Pedro, Memetla, Las Tinajas, Abdías García Soto, Lomas de Memetla, Ampliación Memetla, Locaxco, Jesús del Monte, El Molinito, El Yaqui y Ampliación El Yaqui, Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 14,567.94 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
GRANJAS NAVIDAD	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CONSTITUYENTE HECTOR VICTORIA, CALLE MELCHOR Y CALLE 25 DE DICIEMBRE	AVENIDA PASTORES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE EBANO Y CALLE HENO	AV. GANADEROS Y CALLE 5 DE DICIEMBRE

COLONIA: GRANJAS NAVIDAD

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,445.30	202	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	01	199.58
03	23	263.32
10	10	230.47

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	21	197.85
15	06	160.09
25	14	199.73

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
37	07	194.26

TOTAL	07	1,445.30
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
SAN JOSE DE LOS CEDROS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CONSTITUYENTE HECTOR VICTORIA	CALLE DEL NOGAL, CALLE ALCANFORES Y CALLE OREGANO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA JACARANDAS	CALLE AHUEHUETES, CALLE MONTE DE LAS CRUCES Y AVENIDA JESUS DEL MONTE

COLONIA: SAN JOSE DE LOS CEDROS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	2,608.50	201	1/3, 2/3, 3/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	34	183.29
05	37	77.59
16	08	212.41
18	06	120.50
18	29	140.51
20	47	160.12

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
20	63	140.14
20	64	147.72
20	67	162.40
26	10	234.55
30	14	172.71
36	14	240.62

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
39	12	222.04
41	12	131.78
41	13	97.13
41	14	164.99

TOTAL	16	2,608.50
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE SAN PEDRO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LOMAS DE SAN PEDRO	CALLE LOMAS DE SAN PEDRO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
PRIVADA SAN PEDRO Y CALLE MARGARITAS	PROLONGACION JUAREZ

COLONIA LOMAS DE SAN PEDRO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	2,965.22	207	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	04	112.06
02	05	124.61
02	11	238.69
02	13	175.94
02	17	308.33

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	05	142.01
03	07F	257.80
04	34	999.83
04	35	243.71
05	06	243.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	08	118.69

TOTAL	11	2,965.22
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
MEMETLA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE A. BENITEZ Y CALLE CELESTINO PEREZ Y PEREZ	CALLE IGNACIO RAMOS Y CALLE CONSTITUYENTE CANDIDO AVILES
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA MEXICO - TOLUCA	CALLE CONSTITUYENTE CANDIDO AVILES

COLONIA: MEMETLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	442.54	200	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	01	79.74
03	17	136.11

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	58	118.18
03	62	108.51

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	04	442.54

COLONIA	DELEGACION
LAS TINAJAS	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
PRIV. S/N Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE JUAN ANTONIO DE LA FUENTE

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LOMAS DE SAN PEDRO	AV. BENITO JUAREZ

COLONIA: LAS TINAJAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	922.99	204	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	09	223.23
01	13	230.14
03	08	469.62

TOTAL	03	922.99
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
ABDIAS GARCIA SOTO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE ZARCOS	CALLE ZOTITLA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE ALDAMA	2a. CERRADA ZOTITLA

COLONIA: ABDIAS GARCIA SOTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	512.56	203	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	17	348.32
01	21A	81.70
01	21B	82.54

TOTAL	03	512.56
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
LOMAS DE MEMETLA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: CALLE GRILL	AL SURESTE CON: CALLE GRILL Y AVENIDA DIVISION DEL NORTE
AL NOROESTE CON: AVENIDA CONSTITUYENTE AMILCAR VIDAL	AL SUROESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LOMAS DE MEMETLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	1,339.65	196	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	19	408.11
01	62	289.52
01	63	314.50
01	64	327.52

TOTAL	04	1,339.65
--------------	-----------	-----------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION MEMETLA	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AL SURESTE CON: TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE LAS MARGARITAS
AL NOROESTE CON: AVENIDA DIVISION DEL NORTE	AL SUROESTE CON: CALLE ANTONIO NOEMI

COLONIA: AMPLIACION MEMETLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	899.75	195	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	19A	166.25
01	19B	186.08
01	19D	124.11
01	42	423.31

TOTAL	04	899.75
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
LOCAXCO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA BENITO JUAREZ	CALLE RODOLFO LOPEZ MENDEZ
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA MEXICO - TOLUCA	CALLE ZARCOS

COLONIA: LOCAXCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	703.58	206	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	23	211.87
03	29	317.25
03	32	174.46

TOTAL	03	703.58
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
JESUS DEL MONTE	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE AHUEHUETES Y CALLE MONTE DE LAS CRUCES	CALLE MONTE ALBAN Y CDA. MONTE DE LOS SAUCES

AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y AVENIDA SAN JOSE DE LOS CEDROS	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: JESUS DEL MONTE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
08	2,015.35	198	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	24	213.54
07	03	275.11
15	01	197.10
15	14F	175.26

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
16	10	365.59
18	23	241.12
19	04	233.48
19	05	314.15

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
TOTAL	08	2,015.35

COLONIA	DELEGACION
EL MOLINTO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE FRANCISCO VILLA	CALLE MOLINTO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA MEXICO - TOLUCA	CALLE OCOTITLA

COLONIA: EL MOLINTO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	179.98	205	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	21	179.98

TOTAL	01	179.98
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
EL YAQUI	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA DIVISION DEL NORTE	AVENIDA DIVISION DEL NORTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE GRILL Y AVENIDA DIVISION DEL NORTE	-----

COLONIA: EL YAQUI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	204.34	197	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02A	24	204.34

TOTAL	01	204.34
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION EL YAQUI	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE MIGUEL ROMERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CARRETERA MEXICO - TOLUCA	CALLE CONSTITUYENTE JUAN DE DIOS ROBLEDO, CALLE MOLINITO Y CALLE FRANCISCO VILLA

COLONIA: AMPLIACION EL YAQUI

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	328.18	199	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	01	328.18

TOTAL	01	328.18
--------------	-----------	---------------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
66	14,567.94

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3º.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de abril de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ AGUSTÍN ORTÍZ PINCHETTI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

	Continuación del Índice
DECRETO EXPROPIATORIO DEL PUEBLO DE SANTA LUCIA, DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL EN ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	31
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS PLAN DE IGUALA, AMPLIACIÓN EL SANTUARIO, SAN JUAN CERRO, EL SANTUARIO, LOMAS EL MANTO, SANTA MARÍA DEL MONTE, RICARDO FLORES MAGÓN, AMPLIACIÓN RICARDO FLORES MAGÓN, EL MANTO Y SANTA ISABEL INDUSTRIAL, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	35
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS SANTO TOMAS Y COLONIA REYNOSA TAMAULIPAS, PUEBLO SANTA CATARINA Y PUEBLO SAN ANDRÉS, BARRIO SAN MARCOS Y BARRIO SAN ANDRÉS, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN AZCAPOTZALCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	43
DECRETO EXPROPIATORIO DE LAS COLONIAS GRANJAS NAVIDAD, SAN JOSÉ DE LOS CEDROS, LOMAS DE SAN PEDRO, MEMETLA, LAS TINAJAS, ABDÍAS GARCÍA SOTO, LOMAS DE MEMETLA, AMPLIACIÓN MEMETLA, LOCAXCO, JESÚS DEL MONTE, EL MOLINITO, EL YANQUI Y AMPLIACIÓN EL YANQUI, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAJIMALPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	49
AVISO	59

AVISO

PRIMERO. Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado, en su defecto copias certificadas en tantas copias como publicaciones se requieran.

TERCERO. La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

CUARTO. Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

QUINTO. Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

SEXTO.- Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

SÉPTIMO.- No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

OCTAVO.- No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1018.50
Media plana	547.60
Un cuarto de plana.....	340.90

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)